

RES. 1003/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001840, Ent. N° 1417/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas el trimestre Enero-Marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 1 gasto con cargo al ejercicio 2019 por un monto de \$ 156.910 y 5 gastos del ejercicio 2020 por un monto de \$ 15.523.744 en el período Enero – Marzo de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Con cargo al Ejercicio 2019		
Motivo	Cantidad	Importe en \$
Incumplimiento art. 211 b) de la Constitución de la República}	1	156.910

Ejercicio 2020		
Motivo	Cantidad	Importe en \$
Incumplimiento art N°48 y N° 149 lit B) TOCAF	1	1.908.307
Incumplimiento art. 211 b) de la Constitución de la República}	3	9.398.385
Incumplimiento art N°48 TOCAF	1	4.217.052
TOTAL	5	15.523.744

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Inicial y Primaria y a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.